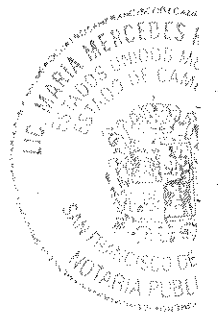


ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 052.

DE FECHA: 06 DE MARZO DEL 2017.

RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA "B", DE LA CALLE TEPEYAC, DEL FRACCIONAMIENTO "LA GUADALUPANA", DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SEÑOR **JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA**, COMO "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. **GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA**, COMO "ARRENDATARIA".-

EXPEDIDO EL DÍA: 23 DE MARZO DE 2017.

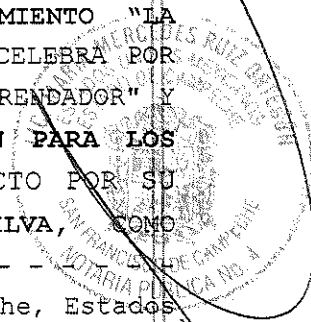


Lic. Ma. Mercedes Ruiz Ortega

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE 57 NUMERO 1 DEPTO. 8 ALTOS, TEL-FAX (981) 81-685-54 Y 81-101-71
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEXICO
E-mail: notariacuatro@prodigy.net.mx

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y DOS.- (052) -RELATIVA A:
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA "B", DE LA CALLE TEPEYAC, DEL FRACCIONAMIENTO "LA GUADALUPANA", DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SEÑOR JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA, COMO "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, COMO "ARRENDATARIA".



---En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Once horas del día de hoy Seis del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete, Ante Mí, LICENCIADA MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, Notaria Pública del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro de éste Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron:--

---POR UNA PARTE:-- El señor JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA, quién se identifico ante mí con su credencial para votar con fotografía con numero de folio 0000002156643 (cero cero cero cero cero cero dos uno cinco seis seis cuatro tres), expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, misma que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el Número correspondiente y, quién dijo hacerlo por su propio y personal derecho, manifestando por sus generales ser: Mexicano, Mayor de edad legal por haber nacido en ésta Ciudad de Campeche, el día Veintiséis del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, con C.U.R.P. GAMC510326HCCRDN07, con clave de R.F.C. GAMC510326, Soltero, Comerciante y con domicilio en el predio Sin número de la Calle Quince, de la Localidad de Imi 2, de ésta Ciudad.--

---POR LA OTRA PARTE:-- El LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, quien se identificó ante Mí, con su credencial para votar con fotografía, con Folio número 0804012113578, (cero ocho cero cuatro cero uno dos uno tres cinco siete ocho), expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, misma que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el número correspondiente y, quien dijo hacerlo en su calidad de Director General del "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", acreditando dicha personalidad con su nombramiento otorgado el día Veintiuno de Octubre del año Dos Mil Dieciseis, por el Gobernador Constitucional del Estado, C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS, con las funciones y atribuciones inherentes al cargo; Nombramiento que Doy Fe de haber tenido a la vista, mismo que le devuelvo por serle necesario para otros usos y que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el número correspondiente, manifestando por sus generales ser: Mexicano, mayor de edad legal por haber nacido en ésta ciudad de Campeche el día Veinticinco del mes de Septiembre del año de Mil Novecientos Noventa, con C.U.R.P. BISG900925HCCRLL03, con R.F.C. BISG9009251F9, Licenciado en Administración y Finanzas y, con domicilio en el predio marcado como Lote número Doce, Manzana siete del Infonavit Bicentenario de esta Ciudad.--

---Una vez de haberles impuesto de las penas en que incurren quienes declaran falsamente bajo protesta de decir verdad, manifestaron: Tener plena capacidad legal para contratar y obligarse de lo que Doy Fe, e

COTEJADO

interrogados con respecto al pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, declararon: Estar al corriente sin haberlo acreditado.-----

---Acto seguido los comparecientes manifestaron: Que el motivo de su presencia Ante Mí, es la formalización de un Contrato de Arrendamiento del PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA "B", DE LA CALLE TEPEYAC, DEL FRACCIONAMIENTO "LA GUADALUPANA", DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD, mismo que sujetan a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

-----D E C L A R A C I O N E S -----

---PRIMERA.- El señor JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA, manifiesta: Que es USUFRUCTUARIO VITALICIO del PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA "B", DE LA CALLE TEPEYAC, DEL FRACCIONAMIENTO "LA GUADALUPANA", DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD, que consta de SALA, COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN BAÑO, ESTACIONAMIENTO CON PORTON ELECTRICO Y EN EL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO UN AIRE ACONDICIONADO; mismo que se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Capital.-----

---SEGUNDA:-El señor JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA, continúa manifestando: Que ha contratado con el "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", representado en éste acto por su Director General, el LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, el arrendamiento del predio a que se refiere la Declaración Primera anterior.-----

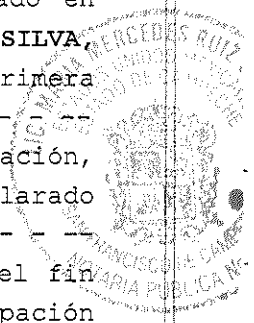
---TERCERA:-El LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, por su representación, manifiesta: Que efectivamente es cierto todo lo anteriormente declarado por el señor JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA.-----

---Declarado lo anterior, los comparecientes manifiestan: Que con el fin de evitar un litigio o controversia futura en relación con la ocupación indebida de dicho predio, han acordado la formalización del presente Contrato de Arrendamiento, y, para los efectos del mismo, al señor JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA, se le denominará como "EL ARRENDADOR", y al "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", representado en éste acto por su Director General, el LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, se le denominará como "EL ARRENDATARIO", al tenor de las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S -----

---PRIMERA:-El señor JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA, da en arrendamiento al "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", representado en éste acto por su Director General, el LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, el PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA "B", DE LA CALLE TEPEYAC, DEL FRACCIONAMIENTO "LA GUADALUPANA", DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD, en los términos del Artículo Dos Mil Doscientos Noventa y Siete del Código Civil para el Estado de Campeche.-----

---SEGUNDA:- El predio se encuentra en buen estado y en el mismo buen estado se compromete a devolverlo "EL ARRENDATARIO", pudiendo hacer las adaptaciones que sean necesarias para su objeto, incluyendo la pintura del inmueble, siempre y cuando "EL ARRENDADOR", otorgue permiso por escrito para hacer dichas adaptaciones y estas no afecten substancialmente la estructura del predio, pactándose que podrá retirar aquellas instalaciones que sean provisionales, no así las permanentes que quedarán a beneficio del predio arrendado; Asimismo expresamente se obliga "EL ARRENDATARIO", a que los gastos y materiales necesarios para la conservación del inmueble, objeto del presente Contrato, serán por su



Lic. Ma. Mercedes Ruiz Ortigón

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE 57 NUMERO 1 DEPTO. 8 ALTOS, TEL-FAX (981) 81-685-54 Y 81-101-71
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEXICO
E-mail: notariacuatro@prodigy.net.mx

exclusiva cuenta, teniendo la obligación "EL ARRENDATARIO", de devolver el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió, salvo que el deterioro fuera natural por el uso del mismo. - - - - -

---TERCERA:-- El plazo estipulado en éste Contrato por convenio libre y espontáneo de las partes, es por **UN AÑO**, y comenzará a correr a partir del día **VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, dándose por vencido el plazo el día **VEINTISEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**. - - - - -

---CUARTA:-- "EL ARRENDATARIO", pagara a "EL ARRENDADOR", la suma de **\$5,682.60 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta, que fija la ley de la Materia, haciendo un total de **\$6,023.56 (SEIS MIL VEINTITRES PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL)**, en concepto de renta, que ambas partes estipulan de común acuerdo, será por mensualidades vencidas; el importe de renta convenido será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta del arrendador dentro de los primeros veinte días siguientes al vencimiento del recibo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia, sin que exista necesidad de recordatorio o cobro previo; renta que ambas partes estipulan en caso de renovarse el presente contrato, se incrementará anualmente en proporción al por ciento del índice Nacional de precios al consumidor que señala el Banco de México, correspondiente al año anterior a aquel en que se modifique la renta, de acuerdo al incremento salarial, o en un diez por ciento, el que resulte más bajo. - - - - -

---QUINTA:-- El inmueble arrendado solo podrá servir para uso de: **OFICINAS** y fines propios del mismo, sin que pueda ser utilizado para usos prohibidos contrarios a las buenas costumbres o distintos a lo convenido. - - - - -

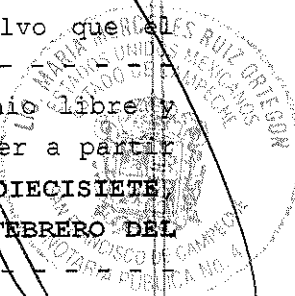
---SEXTA:-- La falta de pago puntual de dos mensualidades, en las rentas convenidas, dará derecho a "EL ARRENDADOR", para entablar y conseguir hasta su conclusión el juicio de arrendamiento correspondiente y para obtener la rescisión del contrato y la desocupación del inmueble, así como el pago de las rentas adeudadas hasta el día en que se verifique la total desocupación del inmueble arrendado y se entregue a "EL ARRENDADOR", con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a dicho inmueble. - - - - -

---SEPTIMA:-- "EL ARRENDATARIO", no podrá sub-arrendar el predio o parte del mismo, sin el consentimiento previo dado por escrito de "EL ARRENDADOR". - - - - -

---OCTAVA:-- "EL ARRENDADOR", faculta a "EL ARRENDATARIO", a realizar todas las mejoras al inmueble materia de éste Contrato, y "EL ARRENDATARIO", acepta expresamente que al finalizar el Contrato, y si el mismo no es renovado, las mejoras o estructuras que haya realizado o instalado en el inmueble serán a favor de "EL ARRENDADOR". - - - - -

---NOVENA:-- Ambas partes pactan: Que serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO", los gastos de consumo de agua, energía eléctrica, teléfono, limpieza de fosa séptica, así como a cubrir el pago de la Basura que cobrase el H. Ayuntamiento, si faltare al cuidado de la limpieza o a cualquier otro requerimiento que éste exigiera. - - - - -

---DECIMA:-- "EL ARRENDADOR", queda liberado de fallas en los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono y drenaje, por lo que "EL ARRENDATARIO", tendrá que recurrir a las Dependencias correspondientes para restablecer dichos servicios. - - - - -



COTEJADO

---DECIMA PRIMERA:-- El LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, por su representación, entrega en éste acto al señor JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA, la cantidad de \$5,682.60 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de depósito por la ocupación material del predio objeto de éste Contrato, cantidad que le será devuelta un mes después de haber desocupado el mismo, siempre y cuando no adeudare cantidad alguna en concepto de pago de Renta, agua, energía eléctrica, teléfono o cualquier otro servicio que hubiere Contratado, y hubiere cumplido con el plazo que se pacta en la Cláusula Tercera del presente Contrato. - - - - -

---El LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, por su representación, entrega en éste acto al señor JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA, la cantidad de \$6,023.56 (SEIS MIL VEINTITRES PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que marca la Ley, correspondiente al primer mes de Renta. - - - - -

---DECIMA SEGUNDA:--RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre estas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será el único responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al seguro social, INFONAVIT, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los empleados y demás personal que utilice en la operación de la negociación que instalara en el local arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL ARRENDADOR" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos concepto; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que este lo requiera por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. - - - - -

---DECIMA TERCERA:--EXTINCIÓN DE DOMINIO.- "EL ARRENDADOR" manifiesta que el inmueble dado en este acto en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", será para uso de OFICINAS, por lo que en caso de que "EL ARRENDATARIO", realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a "EL ARRENDADOR". Dicho bien no cae en los supuestos señalados en la Ley Federal de extinción de dominio, quedando dichos actos bajo la estricta responsabilidad de "EL ARRENDATARIO". - - - - -

---DECIMA CUARTA.- Los comparecientes declaran bajo formal protesta de decir verdad: que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, otorgan a la suscrita notario su consentimiento expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que le proporcionaron, puedan ser difundidos o transmitidos a cualesquiera autoridades a quienes de acuerdo con las legislaciones correspondientes deban ser notificadas de la celebración de este instrumento público. - - - - -

---DECIMA QUINTA:--El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en las Cláusulas anteriores, por parte de "EL ARRENDATARIO", es causa suficiente para la rescisión del presente Contrato. - - - - -

---DECIMA SEXTA:--Las partes contratantes manifiestan: Que éste Contrato de Arrendamiento puede darse por terminado independientemente de las Cláusulas de rescisión pactadas por CONVENIO EXPRESO, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho del Código Civil del Estado en Vigor, y están de acuerdo ambas partes en que "EL ARRENDADOR", puede optar por exigir la terminación o rescisión del presente Contrato, ya sea en la vía sumaria o pedir su ejecución en la vía de apremio, en el caso de que "EL ARRENDATARIO", no desocupe en la



Lic. Ma. Mercedes Ruiz Ontegón

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE 57 NUMERO 1 DEPTO. 8 ALTOS, TEL-FAX (981) 81-685-54 Y 81-101-71
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEXICO
E-mail: notariacuatro@prodigy.net.mx

fecha señalada en la Cláusula Tercera de éste Contrato, "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR", por concepto de pena la cantidad del Quince por ciento (15%) de más sobre la renta estipulada en éste Contrato, por cada mes que dure en posesión del inmueble después de la fecha fijada para la desocupación.-----

---DECIMA SEPTIMA:-- Las partes contratantes perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas anteriores, firman el presente contrato, obligándose a cumplirlo en los términos estipulados y están conformes en que su fecha comience a regir y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Estado de Campeche.-----

---DECIMA OCTAVA:-- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de éste Contrato, serán por cuenta exclusiva de "EL ARRENDATARIO".-----

===== **CONVENIO TRANSACCIONAL** =====

---De conformidad en lo estipulado en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima, del Contrato de Arrendamiento celebrado entre los señores JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA y LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, por su representación, como "ARRENDADOR" y "ARRENDATARIO", respectivamente, ambas partes declaran que es su expresa voluntad, someterse a las siguientes Cláusulas para el caso de que "EL ARRENDADOR", decida pedir la ejecución del Contrato de Arrendamiento, y convienen en que:-----

---PRIMERA:--"EL ARRENDATARIO", se obliga a desocupar el inmueble que fue objeto del Contrato de Arrendamiento celebrado, precisamente en la fecha señalada en la Cláusula Tercera del mismo o sea el día VEINTISEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y en el caso de no hacerlo bastará que "EL ARRENDADOR", acuda Ante el juez competente, pidiendo que en ejecución de éste Convenio (transacción), y sin instauración de juicio alguno, ordene se proceda al lanzamiento de "EL ARRENDATARIO" y a la desocupación del inmueble motivo de éste Convenio, así como también para que ordene se embarguen bienes suficientes para garantizar las prestaciones adeudadas por "EL ARRENDATARIO", y los honorarios del Abogado que intervendría en la ejecución.-----

---SEGUNDA:--La presente transacción tiene respecto a las partes la misma eficacia de cosa juzgada de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo Dos Mil Ochocientos Cincuenta del Código Civil del Estado en Vigor.-----

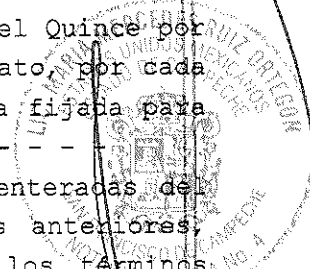
---TERCERO.-- Las partes se someten en todo lo relativo a ésta transacción a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de ésta Ciudad de Campeche.-----

---Con los números y folios que en la nota del margen se indicarán, llevaré, al apéndice los documentos relativos a ésta Escritura que lei a los comparecientes, imponiéndoles de su fuerza y valor legal, quienes enterados y conformes con su contenido, la ratifican en todas y cada una de sus partes y firman para constancia el día Ocho del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.-- **Doy Fe.**-----

---JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA.-- Firma.-- Rúbrica.-- GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA.-- Firma.-- Rúbrica.-- Ante Mí, Licda. Maria Mercedes Ruiz O.-- Firma.-- Rúbrica.-- Sello de Autorizar.-----

---NOTA PRIMERA:-- Con los Números y Folios del Uno al Dos, llevo al apéndice los documentos relativos a ésta Escritura que hoy autorizo.-- San Francisco de Campeche, Camp. A Veintitrés del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.-----

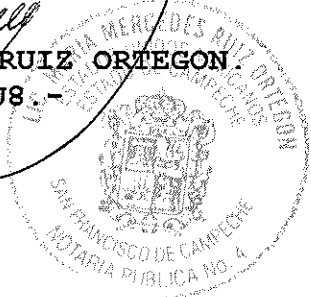
---DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO UNO.-- COPIA DEL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO



COTEJADO

DOS MIL DIECISEIS, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS.-----
 ---DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO DOS.- (02).- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES.-----
 ---ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYEN, QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVOS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE LA QUE SOY TITULAR A QUE ME REMITO, Y PARA EL SEÑOR JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA Y EL "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", EXPIDO HOY ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS EJEMPLARES, CONSTANTE DE CUATRO HOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, SIENDO LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Maria Mercedes Ruiz Ortegón
 LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON.
 RUOM-431008AUS.-





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 GARCIA
 MEDINA
 JOSE CANDELARIO

EDAD: 58
 SEXO: H

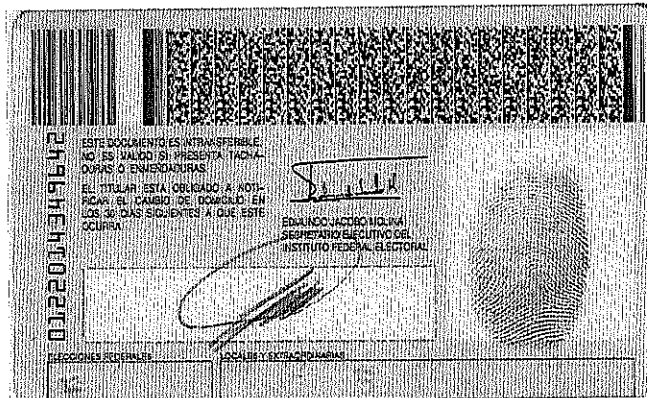
DOMICILIO
 C 15 S/N
 LOC (M) 2 24560
 CAMPECHE, CAMP.



FOLIO: 000002156643 AÑO DE REGISTRO: 1994 03
 CLAVE DE ELECTOR: GRMDCN51032604H000
 CURP: GARC510326HCCRDN07
 ESTADO: 04 MUNICIPIO: 001
 LOCALIDAD: 0090 SECCIÓN: 0122
 EMISIÓN: 2009 VIGENCIA HASTA: 2013

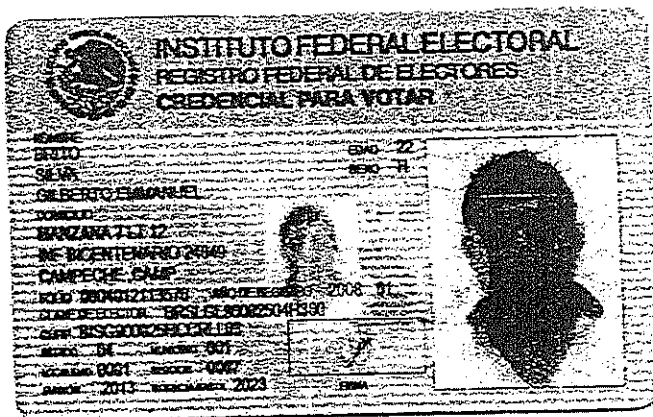
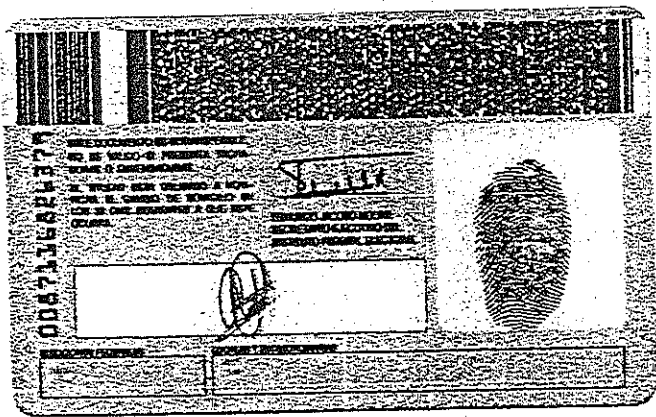


FIRMA



Esta es Copia fiel de Original que Conservo en el Apéndice de esta Escritura Notario Público Número Cuatro
Licda. Maria Mercedes Ruiz Ortega

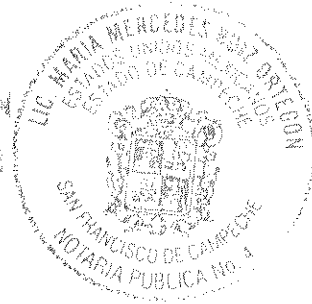




-Soltero

Esta es Copia fiel de Original
que Conservo en el Apén-
dice de esta Escritura Nota-
rio Público Número Cuatro

Licda. Maria Mercedes Ruiz Ortega





Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA

Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como el sueldo que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

San Francisco de Campeche, Cam., 21 de Octubre de 2016.

Esta es Copia fiel de Original que Conservo en el Apéndice de esta Escritura Notario Público Número Cuatro

Licda. María Mercedes Ruiz Ortega

